

GARCÍA AÑÓN, JOSÉ (editor); *Transformaciones en la docencia y el aprendizaje del Derecho. Actas del Quinto Congreso Nacional de Docencia en Ciencias Jurídicas. Valencia, 11-13 de septiembre de 2013, Unitat d'innovació educativa, Facultat de Dret, Universitat de València, 2013, 1336 págs. ISBN 978-84-695-8300-5.*

Carmen Rocío Fernández Díaz
Universidad de Málaga

La presente publicación recoge las ponencias y comunicaciones presentadas en el V Congreso Nacional de Docencia en Ciencias Jurídicas, celebrado los días 11 a 13 de septiembre de 2013 en la Universidad de Valencia, dando continuidad a otras cuatro ediciones precedentes que tuvieron lugar en las Universidades de Rovira i Virgili (Tarragona, 2005), de Málaga (2007), de Sevilla (2009) y de Valladolid (2011).

En estas cinco ediciones, los esfuerzos han ido dirigidos a reflexionar sobre las cuestiones actuales que se debaten en el ámbito universitario y que nacen de la necesidad de adaptar la metodología de la enseñanza al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES, en adelante) en el que están inmersas todas las Universidades, en mayor o menor medida. En este sentido, el objetivo del V Congreso Nacional de Docencia en Ciencias Jurídicas ha sido el de reflexionar sobre los procesos de transformación en el Derecho y su aprendizaje en las actuales condiciones de cambio en los distintos niveles económico, social, político y el propio ámbito normativo (p. 13).

La estructura del trabajo está formada por quince partes, cada una de las cuales aborda diferentes aspectos relacionados con la docencia mediante el intercambio de experiencias, creando un espacio de diálogo en el que se busca hacer una crítica constructiva al sistema para la mejora de nuestra calidad educativa. Estas quince partes están introducidas por un interesante texto, autoría del que es editor de esta obra. En él, García Añón articula en una primera parte tres transformaciones que han afectado a la enseñanza y aprendizaje del Derecho, cuales son: la evolución del propio modelo de enseñanza, que ha creado un nuevo modelo educativo; la evolución de las relaciones sociales, que ha supuesto la aparición de nuevas formas de acceder a la información y al conocimiento; y, el cambio institucional y normativo que ha llevado a cabo el llamado “Proceso Bolonia” (EEES). En una segunda parte, el autor resalta como elemento transformador del escenario actual la educación jurídica clínica, que tiene como fin “formar a estudiantes en habilidades profesionales y en deontología profesional, al tiempo que se ofrecen servicios jurídicos a personas en riesgo de exclusión social o sin capacidad económica” (p. 35).

La parte I de la obra recoge las intervenciones de ponentes procedentes de diversas Universidades españolas, cuyo punto en común es el de tratar el modelo de enseñanza por competencias en los estudios jurídicos. El primer trabajo se centra en las diferencias generacionales en los planes de estudio de Derecho, según la situación social, política y jurídica, dando lugar a diversos perfiles de juristas. Seguidamente, se exponen diferentes experiencias docentes que se han apartado del tradicional sistema de enseñanza, para adoptar uno enfocado a la enseñanza de competencias y habilidades de los alumnos, que les van a ser exigidas en el mundo laboral, para lo que se exige una

especial metodología y sistema de evaluación. Así, se ponen de manifiesto experiencias que centran su atención en el aprendizaje basado en la jurisprudencia, otras señalan como competencia transversal clave la capacidad de razonamiento lógico, que integra capacidades como la comprensión, asimilación, interpretación, redacción y argumentación de los conocimientos de las distintas ramas del Derecho, mientras que para otras, esa competencia transversal fundamental se encuentra en el compromiso ético, como competencia esencial para el desarrollo del ejercicio profesional, que deberá ser adquirido durante la formación académica. Por último, se plantea también la posibilidad de desarrollar un contenido de las competencias que se exigen en los Másteres, y ofrecer herramientas para su evaluación, estimando que como nueva forma de acceso a las profesiones de Abogado y Procurador, la adquisición de estas competencias es ineludible.

La parte II del trabajo cuestiona si en los estudios de Derecho resulta posible incorporar un sistema europeo de calidad docente, interviniendo en este caso ponentes de la Universidad de Murcia que llevaron a cabo un análisis crítico de los cambios que se han insertado, partiendo de los indicadores generados por el sistema de garantía de calidad.

La parte III plantea el interrogante de cómo se puede enseñar a aprender Derecho. Con el objetivo de dar respuesta a dicha cuestión se reflexiona y comparten experiencias para la mejora de los distintos ejes que concurren en el trabajo de aprendizaje y se lleva a cabo un estudio de las situaciones de ineficiencia del aprendizaje, así como un análisis desagregado de los factores que penalizan el rendimiento académico de los estudiantes¹. Insertas en esta parte, cuyo aspecto central es el apenas expuesto, se hallan diversas ponencias que se distribuyen en tres apartados. El primero de ellos, hace referencia a la influencia de la organización y planificación en el rendimiento, y pone el acento en la necesidad de las guías de trabajo como herramienta esencial de organización y de adaptación de la docencia al EEES. El segundo se centra en el aprendizaje experiencial y las metodologías activas, que han obligado a los docentes a reestructurar sus conocimientos y reforzar sus habilidades mediante la práctica, la experimentación y la investigación y dan lugar a metodologías más interactivas tendentes a activar el esfuerzo intelectual y de comprensión del estudiante. El tercer apartado, por último, pone el acento en la interdisciplinariedad, la cual evita mostrar el Derecho como una suma de compartimentos estancos representados por cada una de las asignaturas (p. 271).

La parte IV de la obra trata del aprendizaje colaborativo y del aprendizaje basado en problemas, que son entendidos como planteamientos complementarios. El primero está basado en el desarrollo de habilidades interpersonales que facilitan la comunicación y proporcionan al estudiante una metodología de trabajo que se funda en el análisis, el diagnóstico, la argumentación y la toma de decisiones, además de fomentar el pensamiento crítico y divergente. El segundo, por su parte, definido a partir de planteamientos socio-constructivistas, nace de la idea de que el apoyo recíproco entre iguales para conseguir un fin común proporciona una mayor intensidad en el aprendizaje.

¹ Se destaca que a la falta de rendimiento de un alumno se responde aconsejándole que estudie o lea más y que, con frecuencia, dicho esfuerzo da lugar a una mejora poco apreciable de las habilidades expresivas, no consiguiendo remontar sus deficiencias.

La parte V concentra un buen número de comunicaciones y ponencias que se centran en desarrollar la idea, ya aludida, propuesta por García Añón, esto es, la consideración de las clínicas jurídicas como elemento de transformación del aprendizaje. El desarrollo de dicha idea se estructura en tres aspectos, consistentes en la creación y diseño de una clínica, el intercambio de experiencias de esta metodología en nuestro país, así como, partiendo de distintos métodos clínicos, el intercambio de experiencias de otros países como Estados Unidos, Nigeria y Colombia.

Una de las consecuencias más latentes del nuevo sistema de educación introducido con el EEES, es la que trata la parte VI de la obra, referida al aprendizaje ubicuo. Pierde importancia la “lección magistral”, en la que el alumno era un mero receptor de conocimientos y los profesores “enseñan contenidos”, frente a la nueva forma de docencia del EEES, que se fundamenta en el aprendizaje continuo y autónomo del alumno, y en la que el docente “enseña a aprender” (p. 618).

Las ponencias que componen esta parte invitan a la reflexión acerca de este cambio de rol de docente y alumno, así como acerca de las ventajas y las limitaciones de los métodos pedagógicos que incorporan las nuevas tecnologías (TICs), el aprendizaje a través de plataformas virtuales (e-learning), así como la evaluación a través de éstas, el “role playing” como herramienta docente de carácter participativo, el empleo de las redes sociales como herramienta de trabajo colaborativo y la multitud de posibilidades que ofrecen los medios interactivos en el ámbito de la educación. Para ello, los intervinientes abogan por la pertinencia de impartir una formación continua específica para los profesionales del derecho, en la medida en que este tipo de herramientas fomentan tanto el trabajo individual como el aprendizaje cooperativo.

Por otro lado, el nuevo EEES exige que la docencia se convierta en una actividad predominantemente creativa para que el aprendizaje de habilidades y competencias cale en el alumnado, superando el tradicional sistema del aprendizaje memorístico. Por ello, tiene amplia cabida dentro de la presente obra la enseñanza del Derecho a través del Cine y la Literatura, contenida en la parte VII. En este apartado se narran experiencias y orientaciones sobre la utilización de la literatura y el cine como herramientas de innovación educativa en estudios de grado y posgrado de Derecho, siendo el punto crucial y básico la adecuada selección de las películas y obras literarias para la adopción de la correcta estrategia docente.

Siguiendo la estructura de la obra, se aborda uno de los aspectos de gran relevancia en el nuevo EEES, como son los sistemas de evaluación. Las transformaciones en la docencia y el aprendizaje, llevan consigo la necesidad de evaluar en qué medida las distintas metodologías docentes con sus peculiaridades son susceptibles de transmitir conocimientos y, por tanto, habrá que delimitar las mejores opciones de valoración del conocimiento en cada una de ellas. La parte VIII de la obra se centra, por tanto, en este aspecto, planteando como uno de los temas, la virtualidad o no de que el evaluador se deslinde del transmisor de conocimientos.

La parte IX de la obra vuelve a incidir en la idea propuesta por García Añón y desarrollada en la parte V. Así, se vincula la docencia del Derecho con el interés social,

al destacar el importante papel que tienen los académicos, juristas y abogados en llevar a cabo una función social alentando una justicia social y un acceso a la justicia más equitativo para todos.

No resulta posible esperar el éxito del EEES sino no se lleva a cabo una valoración de la implantación de los estudios de Grado y Postgrado en las Facultades de Derecho hasta el momento, así como de los problemas que se detectan en la misma. En este aspecto se centran las partes X y XI de la obra, que reúnen diversas experiencias sobre las ilusiones y frustraciones (p. 841) del proceso de implantación del nuevo modelo educativo teórico-práctico, para la búsqueda de estrategias de mejora.

Junto a la exigencia de dichas valoraciones, se presenta el objetivo de lograr cánones de calidad en las Universidades españolas que alcancen el nivel de excelencia exigido por el EEES. Para ello, se pone de relieve en la parte XII de la obra la importancia de la internacionalización de la docencia y la investigación universitaria como reto de futuro de las Universidades españolas. En este sentido se plantean dos temas de debate, uno que alude a los estándares utilizados para evaluar las Universidades a nivel internacional y otro, relativo a las experiencias y propuestas para la puesta en marcha desde las Universidades españolas de dobles titulaciones internacionales tanto en el grado como en el postgrado.

Y qué mejor ejemplo que la presente obra del tema central de la parte XIII, que trata de la difusión científica de la actividad docente del Derecho. Las revistas jurídicas juegan un papel fundamental como medio para transmitir conocimientos sobre la actividad docente, las innovaciones en materia de Educación Superior, las experiencias y los materiales que genera. En este sentido, son de destacar aspectos como el fomento del libre acceso a la información y el conocimiento o la protección en la docencia de la propiedad intelectual.

Por último, dos aspectos más prácticos de la docencia en la actualidad, son los que abordan las partes XIV y XV de la obra, que tratan respectivamente del Grado de Criminología y su inserción en el mercado profesional y la cuestión de cómo formar a un “buen jurista”. Respecto al primero de los temas, se ha abierto un nuevo horizonte profesional con el reconocimiento de título oficial e independiente de otras titulaciones del Grado de Criminología, cuyo marcado carácter interdisciplinar exige una reflexión sobre las salidas profesionales en las que puede desembocar. Respecto al segundo tema, se ponen de manifiesto algunos elementos que tienen como finalidad formar a un “buen jurista”, como la argumentación, el carácter formativo de la experiencia jurídica, los derechos humanos, la transversalidad de los estudios de género, el aprendizaje del Derecho como tecnología, técnica o como saber científico... (p. 1148).

La obra concluye con una adenda que trata temas variados como la formación en competencias, la representación de los derechos indígenas ante la CIDH y la experiencia de las clínicas jurídicas.

En suma, como puede verse, la obra que se presenta abarca un vasto número de temas que resultan de sumo interés para el docente que se enfrenta al reto de adaptarse a la nueva realidad educativa que vivimos. Supone, por tanto, una valiosa fuente de

conocimientos y experiencias que pueden servir de guía al profesorado en la búsqueda de recursos innovadores que respondan a las necesidades del actual sistema de enseñanza, el cual, desde la Declaración de 1999 que sentó las bases del “Plan Bolonia”, no ha parado de sufrir cambios en busca de la creación de la “Europa del conocimiento”. Para ello, el papel de las Universidades es determinante y obras como la presente, no sólo son muestra clara de que el nivel de implicación de las Universidades españolas en dicha empresa es sin duda alto, sino que además constituyen una garantía de éxito de la misma.